



Autorizado con Resolución Directoral N°: 963-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los libertadores cuadra 7 (Óvalo del Colegio Ramiro Villaverde Lazo) y Psje. San Martín N° 277, Huancayo.
Telf.: RPM: #981801257, RPC: 964327509, Movistar: 981801257, Claro: 964327509.

EXP. N° 009-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO PARCIAL N°1 009-2015

En la ciudad² de Huancayo, distrito de Huancayo, siendo las 12 horas del día 19 del mes de Octubre del año 2015, ante mi **Erik Iván Martínez Quispe** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40879360** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **36121** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar³ N° **6926**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante⁴ **CONSORCIO SAN MARCOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555314044, con domicilio procesal en Calle Enrique León García N° 517, Urbanización Chama, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común el Señor Marco Baella Servan, identificado con DNI N° 33433089, según contrato de consorcio, en relación al Contrato N° 372-2013-GM/MPH, y la parte invitada la **Municipalidad Provincial de Huancavelica**, que es representado por el señor procurador de la municipalidad Provincial de Huancavelica don **STHEVEN ALAIN CUNYA ORDÓÑEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41606130 DEBIDAMENTE Designado como tal por Resolución de alcaldía N° 027-2015-AL/MPH, con domicilio en Av. C. Manchego Muñoz N° 299 Cercado de Huancavelica, distrito del Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, referido a, la Ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica, provincia de Huancavelica – Huancavelica".

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Solicitaron el inicio de procedimiento de conciliación con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, respecto a las controversias derivadas del Contrato N° 372-2013-GM/MPH para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica".

PETITORIO En ese sentido el objeto de nuestra pretensión es el siguiente:

1. Que la Municipalidad Provincial de Huancavelica revoque, modifique, anule o deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 402-2015-GM/MPH, por la cual se aprueba de forma parcial nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10.
2. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que debe aprobar de forma íntegra nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, por sesenta (60) días calendarios, así como el reconocimiento de los gastos generales correspondientes a dicha ampliación.
3. Que la Municipalidad Provincial de Huancavelica revoque, modifique, anule o deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 404-2015-GM/MPH, por la cual se declara improcedente nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11.

¹ Numero correlativo correspondiente a las actas que concluyen el procedimiento conciliatorio.

² Provincia de la ubicación del Centro de Conciliación donde se levanta el acta.

³ De ser el caso

⁴ O de sus representantes de ser el caso debiendo consignar también el documento que acredita dicha representación sea solicitante o invitado)



Autorizado con Resolución Directoral N°: 963-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los libertadores cuadra 7 (Óvalo del Colegio Ramiro Villaverde Lazo) y Psje. San Martín N° 277, Huancayo.
Telf.: RPM: #981801257, RPC: 964327509, Movistar: 981801257, Claro: 964327509.

4. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que debe aprobar de forma parcial nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por quince (15) días calendarios, así como el reconocimiento de los gastos generales correspondientes a dicha ampliación.
5. Que, en caso de que las partes no arriben a un acuerdo respecto los puntos 3 y 4 del petitorio, se solicita que la Municipalidad Provincial de Huancavelica revoque, modifique, anule o deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 405-2015-GM/MPH, por la cual se declara improcedente nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12.
6. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que debe aprobar de forma parcial nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12, por quince (15) días calendarios, así como el reconocimiento de los gastos generales correspondientes a dicha ampliación.
7. Asimismo, de no ampararse la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, corresponde que la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial que aprueba el deductivo de las partidas contractuales correspondientes a los trabajos de agua y desagüe en el Pasaje S/N en el Sector de Santa Ana (pasaje Peatonal) paralelo al pasaje Francisco Pizarro con intersección en prolongación de Manchego Muñoz.
8. De otro lado, el Consorcio San Marcos, de suscribir la Municipalidad Provincial de Huancavelica el presente acuerdo conciliatorio, se compromete a ejecutar, a cuenta propia, el nuevo trazo e instalación de los buzones BZ 286-BZ 287 A- BZ 284-BE 89, que de acuerdo al expediente técnico contractual no toma en consideración que los mismos se ubican en el Lote 21 de la MZ L de la Urbanización Villa Agraria Paturpampa Sector San Cristóbal y que es de propiedad de terceros.
9. Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica se abstenga de solicitar a las entidades financieras la ejecución de las garantías que sustentaron el Contrato de ejecución de obra, limitándose a requerir las mismas sólo en caso de no renovación antes de la fecha de vencimiento.
10. Sólo en el caso de alcanzarse acuerdo entre las partes, se dé por cerrado todo incidente entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Consorcio San Marcos, procediendo el desistimiento a los procesos arbitrales iniciado por el Consorcio San Marcos en contra de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, notificados a ésta última con fecha 18 de setiembre del 2015, con motivo de las Ampliaciones de Plazo Parciales N° 10, 11 y 12.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CON ACUERDOS:

Las partes en primer lugar manifestaron sus legítimos intereses y luego de una negociación entre ellas llegaron a un acuerdo, el mismo que se plasma en esta Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La Municipalidad Provincial de Huancavelica revocará, modificará, anulará o dejará sin efecto la Resolución Gerencial N° 402-2015-GM/MPH, por la cual se aprueba de forma parcial nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10.

Av. Los libertadores cuadra 7 (Óvalo del Colegio Ramiro Villaverde Lazo) y Psje. San Martín N°277,



Autorizado con Resolución Directoral N°: 963-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los libertadores cuadra 7 (Óvalo del Colegio Ramiro Villaverde Lazo) y Psje. San Martín N° 277, Huancayo
Telf.: RPM: #981801257, RPC: 964327509, Movistar: 981801257, Claro: 964327509.

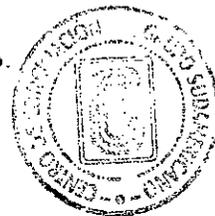


2. Como consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumplirá con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que aprobará de forma íntegra nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, por sesenta (60) días calendarios, computados desde el 15 de agosto del 2015 hasta el 13 de octubre del presente ejercicio, reconociéndose a favor del Consorcio San Marcos, por concepto de mayores gastos generales derivados de dicha ampliación la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles).
3. La Municipalidad Provincial de Huancavelica revocará, modificará, anulará o dejará sin efecto la Resolución Gerencial N° 405-2015-GM/MPH, por cual se declara improcedente nuestra solicitud de ampliación de plazo la parcial N° 12.
4. Como consecuencia de ello y siendo que en el presente acto se tienen por absueltas las consultas que motivaron nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumplirá con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que aprobará de forma íntegra nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12, por sesenta (60) días calendarios, computados desde el 14 de octubre del 2015 hasta el 12 de diciembre del presente ejercicio, reconociéndose a favor del Consorcio San Marcos, por concepto de mayores gastos generales derivados de dicha ampliación la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles).
5. El Consorcio San Marcos se compromete a ejecutar, a cuenta propia, el nuevo trazo e instalación de los buzones BZ 286-BZ 287 A-BZ 284-BE 89, que de acuerdo al expediente técnico contractual no toma como en consideración que los mismos se ubican en el Lote 21 de la MZ L de la Urbanización Villa Agraria Paturpampa Sector San Cristobal y que es de propiedad de terceros.
6. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huancavelica evaluará la solicitud de Recepción Parcial que formulará el Consorcio San Marcos, con posterioridad a la suscripción de la presente acta.
7. Al arribar las partes a un acuerdo, se dará por cerrado todo incidente entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Consorcio San Marcos, debiendo este último realizar el desistimiento de los procesos arbitrales iniciados por el Consorcio San Marcos en contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica, notificados a esta última con fecha 18 de setiembre del 2015, con motivo de las ampliaciones de plazo parciales N° 10, 11 y 12.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

Siendo los siguientes puntos expresados en la solicitud de donificación:

1. Que la Municipalidad Provincial de Huancavelica revoque, modifique, anule o deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 404-2015-GM/MPH, por la cual se declara improcedente nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11.
2. Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial, la misma que debe aprobar de forma parcial nuestra solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por quince (15) días calendarios, así como el reconocimiento de los gastos generales correspondientes a dicha ampliación.
3. Asimismo, de no ampararse la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, corresponde que la Municipalidad Provincial de Huancavelica cumpla con formalizar y emitir la respectiva Resolución Gerencial que aprueba el deductivo de las partidas contractuales correspondientes a los trabajos de agua y desagüe en el Pasaje S/N en el Sector de Santa Ana (pasaje Peatonal) paralelo al pasaje Francisco Pizarro con intersección en prolongación de Manchego Muñoz.
4. Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica se abstenga de solicitar a las entidades financieras la ejecución de las garantías que sustentaron el Contrato de ejecución de obra, limitándose a requerir las mismas sólo en caso de no renovación antes de la fecha de vencimiento.



Autorizado con Resolución Directoral N°: 963-2015-JUS/DGPAJ-DCMA

Av. Los libertadores cuadra 7 (Óvalo del Colegio Ramiro Villaverde Lazo) y Psje. San Martín N° 277, Huancayo.
Telf.: RPM: #981801257, RPC: 964327509, Movistar: 981801257, Claro: 964327509.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Denis Lazo Cañete**, con Registro del C.A⁵.J. N° 3977, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

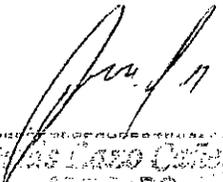
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 19 del mes de Octubre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N°009-2015, la misma que consta de cuatro (04) páginas.


Erik Iván Martínez Galspe
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. C.A. N° 136121
CONCILIADOR EN FAMILIA
REG. MINJUS N° 0520

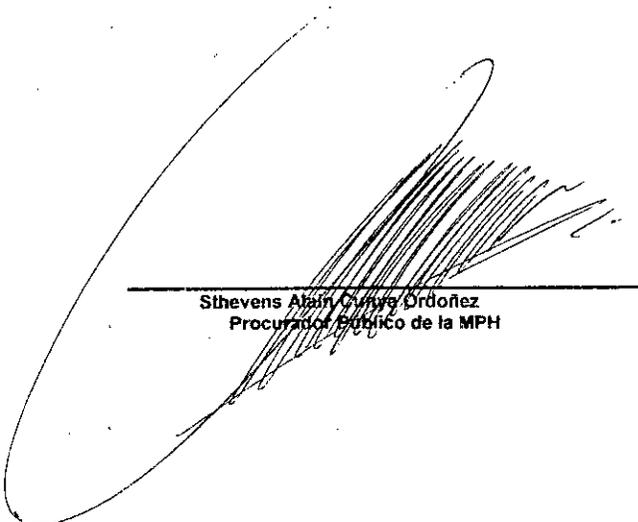
Firma y del Conciliador


CONSORCIO SAN MARCOS
MARCO BAELLA SERVAN
Representante Legal

Marco Baella Servan
Representante Legal común Consorcio San Marcos


DENIS LAZO CAÑETE
ABOGADO
REG. C.A. N° 3977

Firma y huella del Abogado


Sthevens Alain Cueva Ordoñez
Procurador Público de la MPH

⁵ Indicar a que colegio pertenece el abogado